e tienen e de aqui adelant pudieren e devieren
aver y tener en qualquier manera para vos el
dicho alonso muñoz e para vuestros hijos y herederos e
subçesores y para la persona o personas que de vos
y dellos oviere des e por bien tuviere des en tal
manera e con tal condiçion que vos el dicho alonso
muñoz e los vuestros herederos y subçesores a vista de
medidores lo que que nel las dichas tierras poseyere
des ayays obligados a dar y pagar y dedes e paguedes
cada año al dicho gonçalo calmon mayordomo que lo
fuere de aqui adelant lo al que por nos lo por el
lo oviere de aver poder para ello en cada un
año de aqui para agora e para siempre jamas los dichos
çiento e treynta [illegible] maravedis de dos blancas el
maravedi por el dia de san juan de junio segund
que hasta agora vos el dicho los aveys dado y pa
gado e acostumbrays pagar para siempre
jamas so pena que los dedes e paguedes con
el doblo por pena e postura convençional [illegible]
ponemos y la dicha pena pagada o non que todavia seays
tenudo e obligado a dar y pagar todos los dichos
çiento e treynta e seys nuevos a nos el dicho conçejo
en cada un año como dicho es e vos damos e
çensamos las dichas tierras de lavor segund
que esta deslindada en esta manera e con estas
condiçiones que se siguen / primeramente
que si vos el dicho alonso muñoz y los vuestros herede
ros o alguno que dellos o dellos oviere e poseyere
las dichas tierras de lavor las quisieredes vender
que nos ayays de requerir dello e nos pidays liçençia
faziendonos saber el presçio e si nos por el
lo vendieredes por el tanto que nos el dicho conçejo
quisieremos por el tanto que la persona damos [illegible]
seamos señores de [illegible] de las dichas tierras den
tro del termino que la ley manda e no lo aziendo
e